

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No.

000034

2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

El Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en ejercicio de la funciones constitucionales y legales contempladas en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, especialmente las consagradas en el Decreto 3930 de 2010, por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título IV Parte III del libro II del Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1450 de 2011 y

CONSIDERANDOS**Situación fáctica**

Que con la expedición de la Resolución N° 000082 de 2013, se otorgó el permiso de vertimientos líquidos a la empresa Gaseosa Posada Tobon, Postobon S. A., por un término de cinco (5) años.

Que de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución N° 000082 de 2013, se dispuso lo siguiente:

“Artículo Cuarto: La empresa POSTOBON –Planta Malambo, deberá en un termino no mayor de 60 días dar cumplimiento a la Resolución 1513 del 31 de agosto de 2012, la cual se encuentra disponible en la pagina Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo concerniente al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, de conformidad con el Decreto 3930 de octubre de 2010”.

Que mediante el radicado No. 007761 del 09 de septiembre de 2013, la mencionada empresa, presentó para su revisión y aprobación el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos líquidos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 3930 de 2010.

Que con el objeto de evaluar la documentación allegada por la empresa POSTOBON S. A., concretamente el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos líquidos (PGRMV) y conceptualizar la viabilidad para aprobarlo, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión ambiental emitieron el concepto técnico N° 1264 de 2013. Del cual se describen los siguientes apartes importantes:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa se encuentra operando normalmente.

2. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica**3. OBSERVACIONES DE CAMPO: N.A.****4. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

La empresa POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 007761 del 09 de septiembre de 2013, entrega el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos líquidos.

EVALUACION:

Se presenta el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV), basado en los términos de referencia aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1514 de 31 de agosto 2012, según lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **№ - 000034** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

- *El documento contiene:*
- *Generalidades de la empresa, Objetivos Generales, Objetivos específicos, antecedentes, marco normativo, alcances del Plan y la metodología aplica para el desarrollo del Plan que incluye análisis de riesgos, valoración de escenarios de amenazas, etc.*

Objetivos Específicos

- *Identificar, evaluar y priorizar los riesgos del Sistema de Gestión del Vertimiento hacia el medio y del medio hacia el Sistema, que generen situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento y las condiciones técnicas de descarga, ocasionadas por fallas de funcionamiento del sistema o por condiciones del medio.*
- *Definir e implementar acciones de prevención y reducción de los riesgos identificados que pueden afectar las condiciones ambientales y socioeconómicas del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.*
- *Definir acciones y procedimientos en el proceso de Manejo del Desastre para las posibles contingencias identificadas y evaluadas, con base en la priorización de riesgos.*
- *Definir lineamientos de recuperación de las zonas afectadas por contingencias, generadas por la ocurrencia de una situación que limite o impida el tratamiento del vertimiento en condiciones técnicas de descarga, ocasionadas por fallas en el funcionamiento del sistema o por condiciones del medio.*

Alcance

El PGRMV comprende la descripción del sistema de Gestión del Vertimiento y de su área de influencia, el análisis y la priorización de los riesgos que puede generar el Sistema de Gestión del Vertimiento al medio, así como los riesgos originados en el medio que pueden afectar la operación y el funcionamiento del sistema, y las acciones de Reducción del Riesgo y Manejo del Desastre para los riesgos identificados y priorizados, con el fin de evitar potenciales afectaciones a la salud de la comunidad y controlar las posibles afectaciones en la calidad del medio receptor.

Espacialmente, se define un área de influencia única considerando como base la posible afectación a las condiciones ambientales y sociales generadas por la ocurrencia de un vertimiento sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento. Esta área, fue definida de acuerdo con la valoración de la posible afectación ante la ocurrencia de una contingencia que impida la correcta operación del sistema. Como insumo, se utilizaron los resultados de la modelación del vertimiento en el agua, con base en el escenario más crítico que implica el vertimiento de aguas sin ningún tratamiento y una zona de seguridad definida de acuerdo con la capacidad de asimilación del cauce.

El PGRMV aplica para las situaciones de riesgo o de emergencia que estén asociadas exclusivamente con el Sistema de Gestión del Vertimiento. Para situaciones relacionadas con derrames en otras partes del proceso productivo o actividad, se deberá formular y aplicar el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas (Decreto 321 de 1999).

El capítulo 2 contiene la descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento que incluye: Localización del sistema de Gestión del Vertimiento, Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento (PTARD), Características de las actividades que generan vertimiento, Configuración de los sistemas de Tratamiento, Descripción de la operación de tratamiento, Características del vertimiento, diagrama de flujo (líneas de generación de vertimientos líquidos), esquema del sistema de tratamiento de aguas residuales, características del agua residual, ubicación de la descarga PTAR, Fuente receptora.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **№ . 0 0 0 0 3 4**

2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento

En la empresa GASEOSAS POSTOBON S.A. -Planta Malambo, se tiene un sistema de tratamiento combinado de las aguas provenientes del proceso, y de las aguas residuales domésticas provenientes del personal que labora en la planta.

La Planta de Producción de GASEOSAS POSTOBON se localiza en la parte baja de la Subcuenca del Río Magdalena 2904-3. Ciénaga de Malambo., en el Km 3,0 del sector de PIMSA, jurisdicción del Municipio de Malambo, Atlántico, coordenadas:

Geográficas: N 10° 49 550' W 074° 46. 311' y elevación: 17 m.
Planas: Norte 1'265.208 y Este 1'110.657, cota 17 m.s.n.m.

Ubicación sistema de tratamiento (Sistema de tratamiento aguas residuales industriales y domésticas):

Geográficas PTAR: N 06° 59 602' W 073° 04. 565
Planas: Norte 1'265.208 y Este 1'110.657, cota 17 m.s.n.m.

Características de las actividades que generan el vertimiento

El vertimiento es debido principalmente a las siguientes actividades industriales y domésticas.

- Agua residual domestica:
 - ✓ Vaciado de unidades sanitarias.
 - ✓ Lavamanos
 - ✓ Zona de restaurante.
- Agua residual industrial:
 - ✓ Lavado de canecas impregnadas con químicos.
 - ✓ Lavado de recipientes del proceso productivo de:
 - Lavado de botellas.
 - Lavado de maquinaria.
 - Aseo general en la zona de proceso.
 - Aseo general de la zona de talleres.

Ubicación sistemas de tratamiento y vertimiento.

Fuente Google Earth

Configuración de los sistemas de tratamiento:

Las características que generan el vertimiento en POSTOBON S.A.–Malambo, al ser una planta dedicada a la elaboración de bebidas no alcohólicas (gaseosas, aguas de mesas, refrescos de fruta), son las aguas residuales provenientes de las descargas industriales azucaradas y alcalinas y del proceso de potabilización de aguas, clasificados como desechos biodegradables por su naturaleza.

Las aguas residuales azucaradas son generadas principalmente por las pérdidas de producto inherentes al proceso en las líneas de envasado y en las salas de preparación jarabes (simple y terminado), así como en el enjuague inicial en las lavadoras de envase retornable (producto remante en las botellas que viene del mercado). Éstas también son generadas como consecuencia del enjuague con agua tratada a los equipos de producción antes de iniciar la preparación y el llenado de un nuevo sabor, como también del descarte de producto terminado no conforme. Estas aguas se caracterizan por tener una carga orgánica alta, como consecuencia del contenido de azúcar, y un bajo pH y caudal, estas representan entre el 20 y el 30 % del total de las aguas residuales generadas por la planta.

Las aguas alcalinas son generadas en el lavado de los envases retornables, cajas y pisos de la zona de producción, en los procesos de limpieza e higienización de los equipos involucrados en el tratamiento de aguas, preparación y envasado de producto. Sus principales características son alta alcalinidad, debido principalmente a la utilización de soda, alto pH y caudal.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **№ . 0 0 0 0 3 4**

2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

Otras aguas que se generan por la actividad corresponden a las generadas en la planta de Potabilización de Aguas que son principalmente las aguas de retro lavados de filtros de arena y las aguas de rechazo de osmosis inversa, las cuales se caracterizaran por ser aguas con muy bajo contenido de sólidos suspendidos y disueltos. Las aguas de retro-lavados de filtros de Carbón activado generar un mínimo de aguas residuales debido a que serán recuperadas e incorporadas nuevamente proceso de potabilización de aguas.

Aguas residuales domésticas se generan producto de las actividades cotidianas del personal, asociadas principalmente a las unidades sanitarias ubicadas en diferentes zonas de las plantas y el restaurante, éstas se caracterizan por su bajo caudal y concentración moderada de materia orgánica.

En el proyecto se han separado los vertimientos industriales, domésticos y de limpieza de la planta de tratamiento de agua potable, todo con el fin de lograr la mejor tratabilidad y así mismo su disposición final.

Las aguas domesticas en primer lugar ingresan a un pozo séptico y filtro FAFa, para luego mezclarse con las industriales, para posteriormente ser tratadas en una planta de tratamiento de agua residual (PTAR).

Las aguas de lavado de los filtros de arena, filtros carbón y rechazo de ósmosis inversa se enviarán juntas a la salida de la PTAR desde un pozo de recolección y bombeo.

Antes de la estación de bombeo, las aguas de lavado de los filtros de arena, se equalizarán y clarificarán mientras que las de lavado de los filtros de carbón solamente se equalizarán. El rechazo de la ósmosis inversa se enviará en forma directa al pozo de bombeo. Ver diagrama que se muestra en el ítem 3, numeral 15.1, observaciones de campo).

Descripción de las fases de tratamiento de la PTAR y demás periféricos:

El sistema de tratamiento propuesto para las aguas industriales más las domésticas, incluye las siguientes etapas:

Pre-Tratamiento: Canal de desbaste grueso, Canales desarenadores, Canaleta Parshall, para medición de flujo, Trampa de grasas, Neutralización con CO₂, Estación de bombeo, Tamizado fino, Bombeo inicial o del efluente crudo y Tanque de contingencia.

Proceso Biológico Anaerobio: Tanque de equalización/hidrólisis/acidificación, Reactor de metanización tipo UASB-PPS/CF.

Proceso Biológico Aerobio: Tanque de aireación y Decantador secundario.

Proceso de eliminación de patógenos: Tanque de contacto, Dosificación de cloro, y Canaleta Parshall para medición de flujo de agua tratada.

Tratamiento de lodos anaerobio y aerobio: Tanque de almacenamiento de lodos anaerobios, Espesador de lodos aerobios y Deshidratador de lodos tipo decanter.

Unidades complementarias: Sistemas de dosificación de productos químicos, de neutralización y de nutrientes; Sistema de quemado de biogás; Panel de CCM/PLC, Instrumentación de control y automatización; Bombas centrífugas, dosificadoras, etc.; Tuberías de interconexión, cableado, iluminación etc., Laboratorio de análisis.

En el presente informe técnico se hace una descripción detallada de cada una de las etapas o componentes del sistema de tratamiento propuesto y que actualmente está en proceso de construcción.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **000034** 2014**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

Así mismo, se hace una descripción del Manejo de Aguas de Lavado de los Filtros de arena y Carbón y rechazo de la Ósmosis inversa de la PTAP

Las aguas residuales que son producidas por la PTAP son generadas en los procesos de lavado de los filtros de arena y carbón y el rechazo de un equipo de ósmosis inversa.

Las características del agua de lavado de los filtros de arena desde el punto de vista sanitario, son buenas, ya que los contenidos de materia orgánica y grasas son inferiores a 5 mg/l, sin embargo los sólidos suspendidos pueden, en ocasiones, presentar concentraciones máximo de 50 mg/l.

Las características del agua de lavado de los filtros de carbón, desde el punto de vista sanitario, son buenas, ya que los contenidos de materia orgánica y grasas son inferiores a 5 mg/l y los sólidos suspendidos menores a 35 mg/l, lo que permite su vertimiento directamente al cuerpo receptor sin ningún tipo de tratamiento.

Las aguas de rechazo de la ósmosis, son aguas, desde el punto de vista sanitario libres de cualquier tipo de contaminante y por lo tanto serán enviadas directamente a la entrada de la canaleta Parshall de la salida de la PTAR.

Filtros de arena

Las aguas de los lavados de los filtros de arena se envían a un tanque de ecualización/ homogenización. De este tanque se conducen por un bombeo a un decantador primario. Previo a la llegada del agua al decantador, se dosifica un coagulante en línea.

Los lodos dispuestos en el fondo son enviados directamente hacia el espesador de lodos de la PTAR industrial, en donde se deshidratará para su disposición final.

El agua clarificada, se recoge en las canaletas y se envía a un pozo de bombeo en donde se mezclará con las agua de lavado de filtros de carbón y ósmosis inversa para luego ser enviadas a la canaleta Parshall de salida de la PTAR de las aguas residuales industriales.

Filtros carbón activado

No requiere ningún tipo de tratamiento, solamente se implementará un tanque para su ecualización.

Del tanque de ecualización las aguas se enviarán al pozo de bombeo en donde se mezclará con las agua de lavado de filtros de arena y ósmosis inversa para luego ser enviadas a la canaleta Parshall de salida de la PTAR de las aguas residuales industriales.

Rechazo de ósmosis inversa

Estas aguas por sus características sanitarias, no requieren ningún tipo de tratamiento y se enviarán directamente al pozo de bombeo en donde se mezclarán con las aguas de lavado de filtros de arena y carbón para luego ser enviadas a la canaleta Parshall de salida de la PTAR de las aguas residuales industriales.

Ubicación descarga PTAR

Geográficas: N 06° 59.602', W 073° 04.565' y elevación: 947 m.s.n.m.
Planas: Norte 1'265.208 y Este 1'110.657.

Recorrido vertimiento salida PTAR - Ciénaga del Convento.

La línea azul representa la distancia recorrida por el vertimiento hasta la Ciénaga el Convento, 3500 m aproximadamente. La línea amarilla representa la distancia lineal del vertimiento a la fuente, 2500 m. El capítulo 3 contiene las Caracterización del Área de Influencia que incluye, MEDIO ABIÓTICO -Del Medio al Sistema: Geología, Geomorfología, Hidrología, Geotecnia; Del Sistema de Gestión del Vertimiento al Medio: Suelos, Cobertura y Usos del Suelo, Calidad del Agua, Usos del Agua,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **000034**

2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

Hidrogeología. MEDIO BIÓTICO: Ecosistemas Acuáticos, Ecosistemas Terrestres. MEDIO SOCIOECONÓMICO

Área de Influencia:

La delimitación del área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo se realizó con base en los resultados del Análisis de Riesgos y los posibles impactos ambientales que se manifiesten como resultado de situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento; considerando el inicio del Sistema de Gestión del Vertimiento, los sistemas o los medios de conducción de las aguas residuales hasta el Sistema de Gestión del Vertimiento, las zonas donde estén dispuestos los elementos que constituyen parte del sistema o del proceso, los medios en los cuales se tiene autorizada la descarga al cuerpo de agua en una franja potencialmente afectable de acuerdo con los resultados de la modelación en condiciones sin tratamiento.

Área de influencia para el Plan de Gestión de Riesgo del Vertimiento.

Tal como se puede apreciar en la anterior figura el Área de influencia fue definida teniendo en cuenta el relieve de forma que dentro de los 500 m establecidos se puede apreciar que a lo sumo hasta esta distancia puede haber afectación en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Adicionalmente, se tiene en cuenta el recorrido que hace la descarga hasta el cuerpo receptor del vertimiento final (Ciénaga El Convento).

El capítulo 4 trata del proceso de conocimiento del Riesgo: La identificación de la Probabilidad de ocurrencia de una amenaza por eventos externos y por eventos internos en la operación del sistema de tratamiento de aguas que impidan el tratamiento, identificación y análisis de la Vulnerabilidad de los elementos expuestos, la magnitud de las consecuencias. Se plantea la puntuación promedio de gravedad para cada uno de los entornos.

Los tipos de amenazas tenidas en cuenta son: Naturales, operativas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento, amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público.

En el capítulo 5, contiene procesos de Reducción del Riesgo Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento: Se describen las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados. Las medidas de reducción del riesgo las clasifican en:

- 1.- Medida de tipo estructural: Medidas de Ingeniería para modificar el riesgo
- 2.- Medidas de tipo no estructural: definición de política, acciones de información, capacitación, conformación y entrenamiento de equipos para la respuesta a las emergencias entre otras.

Estas medidas se presentan en fichas para facilitar su uso y manejo.

1.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DERRAMES.

Ficha 1. Programa de prevención y atención de derrames

2.- PROGRAMA DE ETIQUETADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Ficha 2. Programa de etiquetado de sustancias químicas.

3.- PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PTAR

Ficha 3. Programa de funcionamiento y operación de PTAR.

4.- PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Ficha 4. Programa de formación y capacitación.

La empresa POSTOBON S.A., informa además en el capítulo 6 del documento materia de evaluación, sobre el proceso de manejo del desastre en cumplimiento de la ley 1523 de 2012 –Preparación para la respuesta a emergencias y la recuperación post-desastre.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No.

2014

No. 000034

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

Se presentan las acciones y procedimientos necesarios para responder ante una emergencia asociada al sistema de manejo de vertimientos. El plan incluye un plan estratégico con su estructura organizacional con funciones y responsabilidades, sistema de comunicación, programa de capacitación, un plan operativo y un plan informativo.

Comunicaciones

Este plan debe ser conocido y comprendido en su totalidad por quienes tienen alguna responsabilidad por el manejo de la Seguridad y la Salud Ocupacional y las Emergencias en las instalaciones y su contenido operativo (instrucciones, procedimientos y planos) conocido y practicado periódicamente por todos los que habitualmente laboran allí. Las personas cuya actuación en caso de emergencia sea modificada debido a una actualización del plan deben ser convenientemente notificadas e instruidas sobre sus nuevas responsabilidades o procedimientos hasta asegurarse que están en capacidad de ponerlos en práctica.

Se debe hacer la comunicación interna de forma permanente del Plan por todos los medios posibles (intranet, cartelera, volantes informativos, entre otros), con el fin de que todos conozcan el Plan y sus respectivas funciones en el mismo; así como los riesgos identificados y las estrategias propuestas para la gestión del mismo.

Plan Operativo**Procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento**

Los procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento fueron extraídos del Manual de Operación y Mantenimiento Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del fabricante (BIOTECS, 2011), y adicionalmente se complementaron dichos procedimientos para otras eventualidades que no contempla dicho manual.

Los procedimientos operativos de respuesta contiene o están divididos en:

- *Indicación: La información en este punto, se referencia a la observación del operador.*
- *Causa posible: El punto muestra la causa más probable del problema indicado.*
- *Verificación: El operador deberá revisar lo que está en el listado de problemas y soluciones y proceder. Por lo general es difícil escribir todos los problemas, más los descritos son parte de la experiencia y la historia.*
- *Solución: El operador debe realizar cualquiera de las soluciones disponibles y sugeridas.*

Procedimientos orientados a la evaluación de daños y análisis de necesidades

La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) es una herramienta utilizada para conocer el grado de afectación ocasionada por un evento adverso en un lugar y tiempo determinado.

Se utiliza para evaluar los daños y analizar-priorizar necesidades, por medio de la identificación y registro cuali-cuantitativo de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso; así como la identificación de recursos locales y requeridos, permitiendo así, dar respuesta de forma eficiente y adecuada al lugar en específico.

Definición de sistemas de Gestión del Vertimiento temporales para dar cumplimiento a los parámetros de calidad del vertimiento mientras se restablece el sistema

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad del vertimiento mientras se restablece el sistema, se proponen los siguientes sistemas de gestión del vertimiento temporal.

Bypass ARD

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **№ . 000034** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

Se encuentra implementado un sistema de bypass que permite descargar directamente a la fuente receptora el vertimiento de las aguas residuales domesticas provenientes del pozo séptico; esto con el fin de disminuir el volumen de agua de entrada a la PTAR. Lo anterior siempre y cuando el pozo séptico no haya sido afectado por el desastre y se encuentre cumpliendo con la normatividad.

Tratamiento Manual por Baches

En caso de que el volumen de la descarga sea inferior a 140 m³, se propone realizar el tratamiento por baches.

Procedimiento

1. Determinar el volumen de agua a tratar.
2. En caso de ser inferior a 140 m³, habilitar el tanque de contingencias.
3. Conducir la descarga hacia el tanque de contingencias.
4. Realizar una toma de muestra integrada.
5. Analizar los parámetros básicos de cumplimiento (pH, temperatura, DBO, DQO).
6. Realizar el tratamiento del bache garantizando el cumplimiento de la norma.
7. Realizar una segunda toma de muestra integrada.
8. Verificar el cumplimiento de la norma.
9. Una vez verificado el cumplimiento de la norma se puede proceder a realizar la descarga del tanque controlando el caudal para que no se presenten picos importantes.

Tratamiento PTAR Externa

En caso de que el volumen a tratar supere la capacidad del tanque de contingencia (140 m³), es necesario solicitar el servicio de tratamiento de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Municipal o en una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales privada que preste dicho servicio y garantice el cumplimiento de la norma con su respectivo certificado como evidencia.

Procedimiento

1. Determinar el volumen de agua a tratar.
2. Si es superior a 140 m³ se debe realizar el tratamiento en PTAR externa.
3. Contactar a la PTAR Municipal o PTAR privada que preste el servicio.
4. Programar el servicio de recolección, tratamiento y disposición final del vertimiento.
5. Para la recolección del agua se deben aplicar los respectivos procedimientos para el vector.
6. Se sugiere realizar acompañamiento al prestador del servicio para verificar el tratamiento y disposición adecuada del vertimiento.
7. Solicitar certificado de transporte y disposición del vertimiento (la empresa debe contar con el respectivo permiso o licencia ambiental para la prestación de este servicio).

Recolección de información sobre posibles empresas o entidades que podrán apoyar durante la respuesta dependiendo del tipo de evento.

Los integrantes del Comité se asegurarán que el Portero Celador de turno de la Portería uno (1) llame a los teléfonos de emergencias establecidos para la ciudad, cuyos números son:

Organismos de respuesta:

DESASTRE	ORGANISMO SOCORRO	TELEFONO
General Ambiental	Corporación Autónoma Regional del Atlántico	(575) 3492482 - 3492686
Desastres Naturales	Bomberos	119 / (575) 3441772
Heridos y/o Muertos	Cruz Roja	(575) 3661073
Desastres Naturales Rescates	Defensa Civil	(575) 3589537

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **000034**

2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

DESASTRE	ORGANISMO SOCORRO	TELEFONO
General Ambiental	Corporación Autónoma Regional del Atlántico	(575) 3492482 - 3492686
Delitos	Policía Nacional	(575) 3406655
Delitos	Empresa de Seguridad	
Accidentes o eventos de transito	Tránsito	(575) 607643-3694915
Desastres Mayores	Comité Regional Emergencias	119
Desastres	Comité Local de Emergencias	119
Delitos	Fiscalía	(575) 3717474
Delitos	SIJIN	(575) 3453070
Delitos	DAS	(575) 3411411

Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación:

La ejecución de la respuesta está conformada por las acciones que se deben implementar para controlar y atender la emergencia. Comprende la activación de brigadas, la asignación de recursos y la aplicación de procedimientos de respuesta (de acuerdo a la EDAN) entre otros.

Las acciones de recuperación corresponden a las medidas que se deban implementar con base en los monitoreos y la estimación de los daños, para mitigar los efectos y recuperar las condiciones normales de las zonas afectadas.

Al finalizar la respuesta del evento se deberá desarrollar un informe final para la Autoridad Ambiental competente que incluya:

- La descripción del evento.
- La causa.
- Los efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios.
- Las acciones de control adelantadas.
- Los resultados de los monitoreos realizados al medio receptor inmediatamente después de ocurrido el evento.
- El Plan de Monitoreo en el corto (semanas y hasta dos meses después) y mediano plazo (seis meses) que permitan garantizar la correcta evaluación y verificación de la afectación.
- Las medidas necesarias a ser implementadas para recuperar las zonas afectadas.
- Los costos.
- Las acciones a implementar para evitar la ocurrencia de situaciones similares.

Los monitoreos al (a los) medio(s) afectado(s) se deberán realizar en el menor tiempo posible (días) para poder evaluar los daños reales.

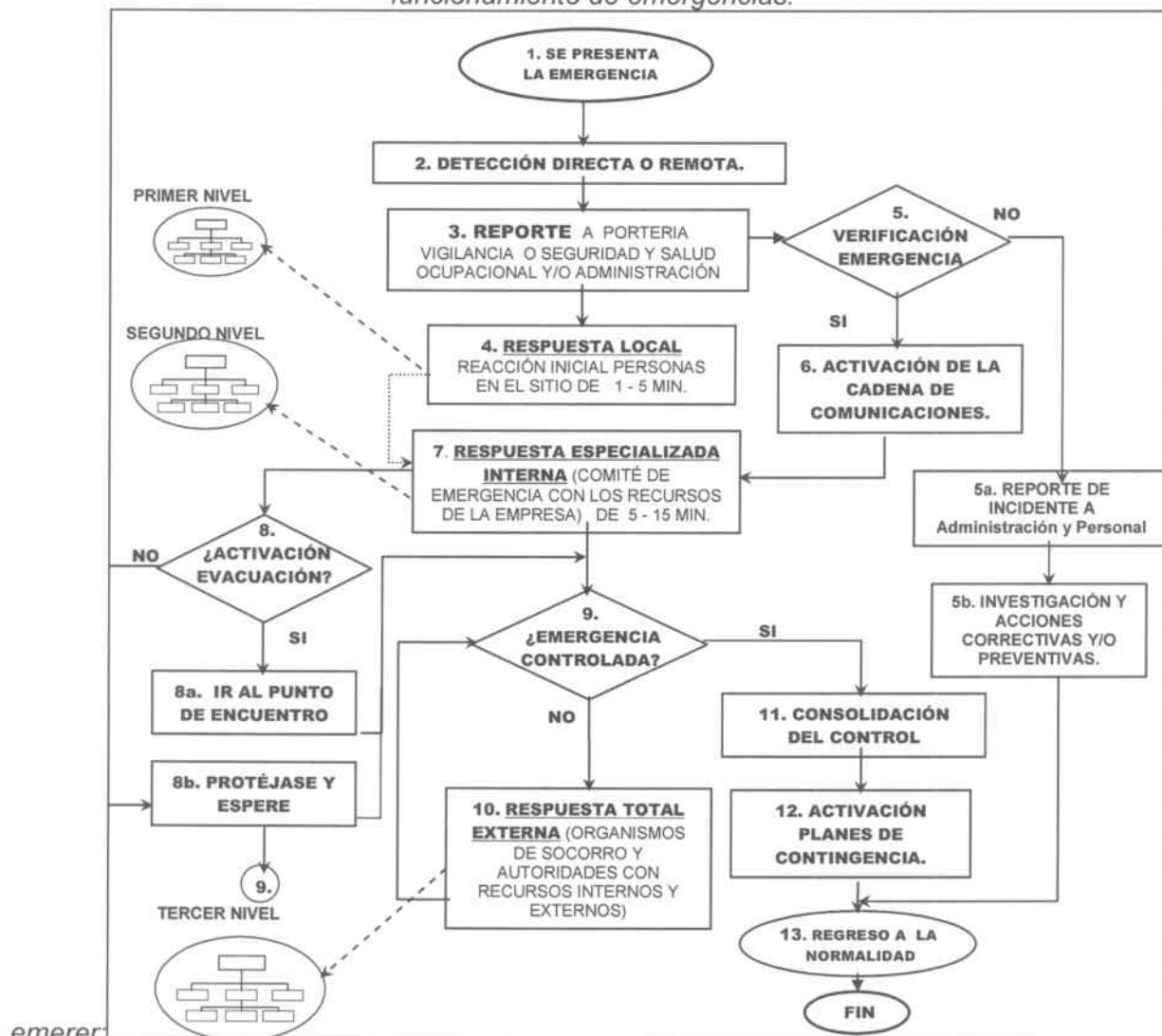
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **№ . 000034**

2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

De acuerdo con el Plan de emergencias de la Planta se retoma la secuencia de activación y funcionamiento de emergencias.



Secuencia de activación y funcionamiento.

El capítulo 7 trata sobre el seguimiento y evaluación del Plan de Gestión del riesgo para el manejo de Vertimientos presentando un formato de registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan; el cual debe ser actualizado permanentemente de acuerdo al avance.

El capítulo 8 versa sobre la divulgación del Plan.

Una vez formulado el Plan, deberá ser divulgado a los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento.

El capítulo 9 contiene lo referente a la Actualización y vigencia del Plan

La vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos será la misma del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.

Dice que el Plan deberá ser actualizado cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **№ . 000034** 2014**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

o cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta.

Consideraciones CRA:

1.- El PGRMV presentado por la empresa POSTOBON S.A., se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

2.- Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. De conformidad con la Resolución 1514 de agosto de 2012, artículo 5°.

Artículo 5°. Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá tener la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.

3.- POSTOBON S.A., deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los Municipios de Malambo y de Sabanagrande, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de POSTOBON S.A., en el plan.

4.- POSTOBON S.A., debe representar a esta Corporación los soportes que demuestren la divulgación del Plan.

5.- POSTOBON S.A., debe representar a esta Corporación los soportes que demuestren la implementación del Plan.

CUMPLIMIENTO: N.A.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado expediente de la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo, se concluye que:

La CRA, mediante Resolución No. 000082 del 28 de febrero de 2013, otorga permiso de vertimientos líquidos a la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo.

La empresa POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 007761 del 09 de septiembre de 2013., entrega el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos líquidos.

Se presenta el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV), basado en los términos de referencia aprobados por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1514 de 31 de agosto 2012, según lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.

El PGRMV presentado por la empresa POSTOBON S.A., se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **№ - 000034** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

- *Conocimiento del Riesgo.*
- *Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).*
- *Manejo del Desastre.*

Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. De conformidad con la Resolución 1514 de agosto de 2012, artículo 5°.

Artículo 5°. Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá tener la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.

POSTOBON S.A., deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los Municipios de Malambo y de Sabanagrande, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de POSTOBON S.A., en el plan.

1- *POSTOBON S.A., debe representar a esta Corporación los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.*

2.- *POSTOBON S.A., debe representar a esta Corporación los soportes que demuestren la implementación del Plan.¹*

CONSIDERACIONES LEGALES PARA LA REVISION Y APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR LA EMPRESA POSTOBON S.A

Artículo 44. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. *Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010. Contempla Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información: (...) 20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. Subrayado fuera del texto.

¹ Concepto Técnico N° 1264 de 2013.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **No. 000034** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

Artículo 48. Contenido del permiso de vertimiento. La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

Que de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución N° 000082 de 2013, se dispuso lo siguiente:

“Artículo Cuarto: La empresa POSTOBON –Planta Malambo, deberá en un termino no mayor de 60 días dar cumplimiento a la Resolución 1513 del 31 de agosto de 2012, la cual se encuentra disponible en la pagina Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo concerniente al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, de conformidad con el Decreto 3930 de octubre de 2010”.

Consideraciones de orden Constitucional y Legal

Que la Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“... le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones...”.*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C. C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

El artículo 15 del Código Contencioso Administrativo, aplicable por remisión legal establece *“Cuando en la misma petición aparezca que los terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto un extracto de aquella que permita identificar su objeto, se*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **Nº . 0 0 0 0 3 4** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

insertar en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso”.

Que el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 31. *Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.*

Artículo 41 *Ibídem. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Parágrafo 1°. *Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público. NOTA: Parágrafo SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante Auto 245 de 13 de octubre de 2011 - Expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00.*

Parágrafo 2°. *Salvo en el caso de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina–Coralina, los permisos de vertimiento al medio marino, que hayan sido otorgados por autoridades ambientales distintas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con anterioridad a la publicación del presente decreto, deberán ser entregados con su respectivo expediente al Ministerio para lo de su competencia. Se exceptúan los permisos que hayan sido otorgados dentro de una licencia ambiental o por delegación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

DECISION A ADOPTAR

Con fundamento en el Concepto Técnico N° 1264 de 2013, se considera viable técnica y jurídicamente aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos presentado por la empresa GASEAOSA POSADA TOBON S. A POSTOBON S. A. atendiendo los criterios establecidos en el Decreto 3930 de 2010, en su artículo 48, y la Resolución 1514 de agosto de 2012, MADS, el termino de vigencia del Plan, corresponde al establecido al del Permiso de vertimientos líquidos es decir, cinco (5) años, siempre y cuando no se presenten modificaciones en el sistema de gestión del vertimiento o se identifiquen las condiciones del área de influencia diferentes a las planteadas inicialmente en el plan.

Así mismo, es oportuno y necesario imponer unas obligaciones tendientes a lograr las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, en procura de la conservación y preservación del medio ambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) de la empresa POSTOBON S. A., por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No.

2014

No. 000034

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

Parágrafo: En caso que se presenten modificaciones en el sistema de gestión del vertimiento o se identifiquen las condiciones del área de influencia diferentes a las planteadas inicialmente en el plan, la empresa POSTOBON S, A deberá presentar los ajustes al Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos líquidos para su revisión y aprobación por parte de esta autoridad ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa POSTOBON S. A deberá darle escrito cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Deberá acatar las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, que se describen a continuación:

1.1.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DERRAMES.

Ficha 5. Programa de prevención y atención de derrames

1.2.- PROGRAMA DE ETIQUETADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Ficha 6. Programa de etiquetado de sustancias químicas.

1.3.- PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PTAR

Ficha 7. Programa de funcionamiento y operación de PTAR.

1.4.- PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Ficha 8. Programa de formación y capacitación.

2. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato POSTOBON S.A., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.

3. Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba

4. Deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los Municipios de Malambo y de Sabanagrande, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de POSTOBON S.A., en el plan.

5.- Deberá presentar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.

6.- Deberá presentar a esta Corporación de manera inmediata los soportes que demuestren la implementación del Plan.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

RESOLUCION No. **Nº . 0 0 0 0 3 4** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON, POSTOBON S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO SEXTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el Concepto Técnico N° 1264 de 2013.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**31 ENE. 2014**

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**